



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA FAMILIAS CON TGD, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE DIEZ MIL (10.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 31 de marzo de 2025, por Dña. María Davinia González Pineda, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/5144/2025, Dña. María Davinia González Pineda, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos generales por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Esta Asociación sin ánimo de lucro, nace por las necesidades demandadas por los padres y familiares de niños con TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo). Según el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-IV (APA, 1994), el conjunto de patologías categorizadas dentro de los Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) se caracterizarían por alteraciones generalizadas en diversas áreas del desarrollo del individuo, principalmente en tres dimensiones específicas: la interacción social, la comunicación y la presencia de intereses y actividades estereotipada. En muchas ocasiones los familiares de estos niños se encuentran perdidos, incomprensidos y sienten ansiedad o estrés. Por este motivo, nos comprometemos a ayudarlos, apoyarlos y llevarlos de la mano en este camino.

El objetivo principal es garantizar el desarrollo personal, familiar y social en diferentes ámbitos con el fin de aportar bienestar y conocimientos a las familias con niños con TGD y enseñar los requisitos necesarios que permitan a los niños el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar.

El objetivo específico es el desarrollo de los Menores y su Familia en el ámbito personal, Familiar y Social mediante programas específicos de intervención, que sostengan los pilares básicos como la Atención al Hogar, las Actividades destinadas a la Socialización y Habilidades Sociales, Terapias Alternativas que fomenten un Programa Integral del Usuario y su contexto Natural y próximo.

Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD
- Cuantía: 10.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos generales.





-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación MI HIJO Y YO** es una Asociación sin ánimo de lucro, para la defensa y asistencia de las familias con niños y jóvenes que padecen Trastorno General del Desarrollo y Trastornos del Espectro Autista (TGD-TEA).

El Programa PLAN AMHYH 2025 es un programa de apoyo terapéutico y atención familiar de menores con autismo, en cooperación integral destinado a atender al menor o al joven que padecen esta enfermedad, conjuntamente con su familia, que son asesorados por un equipo multidisciplinar (psicólogos, educadores, técnicos infantiles), entrenados y dedicados a la socialización de los menores o jóvenes, para conseguir su mejora y bienestar, logrando un aumento de sus habilidades motoras, conductuales, emocionales y sociales.

La metodología que utilizan en el Programa se traduce en una intervención en la que se utiliza la Observación-Análisis, Conductual ABA- Aplicación Métodos Innovadores de Comunicación Scheffer-Modelo Denver.

Las herramientas que se utilizan son: Anamnesis: Presentación, observación y recogida de informes clínicos y educativos, entrevista telefónica con la unidad familias, profesorado, hermanos y videollamadas.

La Asociación no dispone de medios suficientes para garantizar la aplicación del programa, a través de su organización general, motivo por el cual solicitan ayuda económica.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos al mencionado Programa.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 "Acciones complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 31 de marzo de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA LAS FAMILIAS CON TGD, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA FAMILIAS CON TGD, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Canarias, resultando de aplicación directa





dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que ~~deban resolver los órganos departamentales o que estén adscritos~~





VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN HOGAR PARA FAMILIAS CON TGD, destinada a sufragar gastos generales, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN MI HIJO Y YO, PSICÓLOGAS EN EL HOGAR PARA FAMILIAS CON TGD, destinada a sufragar gastos generales, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.





Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 29/04/2025 - 11:08:57
Fecha: 29/04/2025 - 09:47:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0DDOP1PdBqHFXqbsPt-Ns6-p702QuDM5K



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2025 - 11:18:35